



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13157525-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP: Adecuación pptaria. para Ministerio de Salud y OT

VISTO el EX-2021-13157525-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, siendo prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/2021;

Que en el marco del estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, resulta imperativo adoptar medidas direccionadas a dar las respuestas inmediatas y coordinadas que dicho estado requiere;

Que oportunamente, con el fin de contribuir con políticas públicas tendientes a la protección de la salud de los y las bonaerenses, y al mismo tiempo garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Provincial, se dictó el Decreto N° 1/2021, el cual dispone que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID-19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77;

Que en consecuencia, el Decreto N° 1/2021 invita a los Municipios a adherir a sus previsiones, facultándolos a llevar adelante la fiscalización y el juzgamiento de las infracciones ocasionadas por el incumplimiento de la normativa nacional y provincial;

Que el Decreto N° 242/2021 creó el Fondo Municipal por infracciones a la normativa COVID-19, que será administrado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y estará integrado por las sumas equivalentes a los recursos que recaude la Provincia a través de los Municipios;

Que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que hayan adherido al Decreto N° 1/2021, tendrán a su cargo la emisión de multas generadas mediante la utilización del Sistema Integrado de Emisión y

Pagos No Impositivos, aprobado por el Decreto N° 196/06;

Que los recursos que integran el mencionado fondo, serán distribuidos entre los Municipios que hubieran adherido al citado Decreto N° 1/2021, asignando a cada uno de ellos, el monto equivalente a los recursos que hubiere percibido la Provincia como consecuencia de las sanciones que cada distrito haya fiscalizado y juzgado, siendo de carácter no reintegrables y de libre disponibilidad para los mismos;

Que corresponde en esta instancia, incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley 15225 para la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, la categoría de programa y cuenta del gasto destinada a atender las erogaciones devenidas del referido fondo, con destino a los Municipios;

Que asimismo resulta necesario, incorporar en la Jurisdicción Ministerio de Salud el rubro de recurso, derivado de la aplicación de multas enmarcadas en la aplicación del Decreto-Ley N° 8841/77 y las cuentas del gasto pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2/21
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central – Planilla N° 6 del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225, en la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-), incorporando los rubros que resulten necesarios, de acuerdo al siguiente detalle:

| CONCEPTO | MINISTERIO |
|---|-------------------------|
| AFECTACIÓN – JURISDICCIÓN | DE SALUD |
| 12.0.0.000 – INGRESOS NO TRIBUTARIOS | \$ 100.000.000.- |
| 12.6.0.000 - MULTAS | \$ 100.000.000.- |
| 12.6.0.029 – DECRETO-LEY N° 8841/77 – DECRETO N° 1/21 | \$ 100.000.000.- |
| TOTAL RECURSOS | \$ 100.000.000.- |

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 - Actividad 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 –U.G. 999, la Fuente de Financiamiento 1.3, para las siguientes cuentas del gasto:

Inciso 2 – Principal 5 – Parcial 2

Inciso 2 – Principal 9 – Parcial 5

ARTÍCULO 3°. Ampliar en la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-), el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 - Actividad 1 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.3 - U.G. 999, conforme al siguiente detalle:

Inciso 2 – Principal 5 – Parcial 2: \$ 50.000.000.-

Inciso 2 – Principal 9 – Parcial 5: \$ 50.000.000.-

ARTÍCULO 4°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – Programa 6, la Actividad 21: Fondo Municipal por infracciones a la normativa COVID-19 - Finalidad 1 – Función 4 – Subfunción 2 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 2 – Subparcial 802 - U.G. 999.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225 – Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 – Unidad Ejecutora 244 – Fuente de Financiamiento 1.1 – UG 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000.-), conforme el siguiente detalle:

DÉBITO

Programa 8 – Actividad 2 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 –

Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 3 – Subparcial 99: \$ 100.000.000.-

CRÉDITO

Programa 6 – Actividad 21 – Finalidad 1 – Función 4 – Subfunción 2 –

Inciso 5 – Principal 3 – Parcial 2 – Subparcial 802: \$ 100.000.000.-

ARTÍCULO 6°. Los compromisos a registrar por el Ministerio de Salud y Obligaciones a cargo del Tesoro, con los recursos que dieran origen a la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciarse la disminución del Cálculo de Recursos en los rubros incrementados, si los mismos llegaran a registrar al Cierre del Ejercicio 2021, una recaudación acumulada inferior a la resultante del Cálculo de Recursos ajustado en dichos rubros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Dirección Provincial de Coordinación Municipal y Programas de Desarrollo, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

